

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

RESOLUCIÓN NO. -044-CM-2024.

Considerando:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; considerando que la seguridad jurídica es el conocimiento y la certeza que tienen los gobernados de qué es lo que se estipula en la ley como permitido o prohibido y, cuáles son los procedimientos que se deben llevar a cabo en cada caso, conforme el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador que prescribe: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el artículo 11, numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento;

Que, el artículo 76 numeral 1 establece: En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 227 de nuestra Constitución menciona: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el Art. 238 de la Norma Suprema establece que **“LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS GOZARÁN DE AUTONOMÍA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”. Esto en concordancia con lo que determina el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”;

Que, el Art. 240 de nuestra norma fundamental determina que “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, el Art. 264 de nuestra Constitución del Ecuador al referirse a las competencias de los gobiernos municipales expone que tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley numeral 1 “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”. Concordando con lo que manda el numeral 2 de la misma norma que establece como competencia el “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD estipula que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales la capacidad para dictar normas de carácter general a través de

ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

Que, en el Registro Oficial Suplemento N° 31 del 07 de julio del 2017, se publica el Código Orgánico Administrativo, que en su disposición final establece que entrará en vigencia luego de transcurridos doce meses, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial;

Que, el artículo 42 numeral 7 del Código Orgánico Administrativo, establece que este cuerpo normativo se aplicará en los procedimientos administrativos especiales para el ejercicio de la potestad sancionadora;

Que, el artículo 134 del Código Orgánico Administrativo señala que los procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y la ejecución coactiva son especiales y se regulan en el Libro Tercero de este Código; y,

Que, el artículo 248 de Código Orgánico Administrativo reconoce las garantías del proceso sancionador y dice que el ejercicio de la potestad sancionadora requiere procedimiento legalmente previsto y se observará: 1.-En los procedimientos sancionadores se dispondrá la debida separación entre la función instructora y la sancionadora, que corresponderá a servidores públicos distintos. 2.- En ningún caso se impondrá una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento.3.- El presunto responsable por ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se le pueda imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia. 4.- Toda persona mantiene su estatus jurídico de inocencia y debe ser tratada como tal, mientras no exista un acto administrativo firme que resuelva lo contrario.

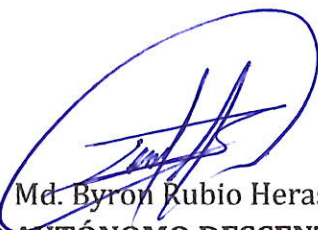
Que, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de julio del 2024 luego de discutir el punto correspondiente del Orden del Día. “5.- Aprobación en segundo y definitivo debate del PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA DENTRO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO en atención al Informe Jurídico N.- 003-GADMSO-PS-HJ-2024, y el Informe de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización N.-002-GADMSO-CLF-2024.”

RESUELVE

Art. 1.- APROBAR en segundo y definitivo debate la ORDENANZA QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA DENTRO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.

Art. 2.- NOTIFICAR a la Comisaria Municipal; Dirección Financiera; y, Dirección de Planificación

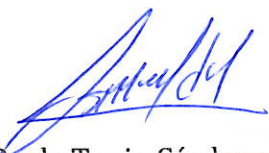
Sevilla de Oro, 02 de julio del 2024



Md. Byron Rubio Heras.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SEVILLA DE ORO.**

Razón: Siento razón como tal que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, resolvió lo actuado en el presente documento, en la Sesión Ordinaria de fecha 02 de julio del 2024.



Abg. Paola Tapia Cárdenas

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

RESOLUCIÓN NO.-045-CM-2024.

Considerando:

Que, la Constitución de la Republica en su artículo 229 establece. - Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial en su artículo 57 establece. - Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días.

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 23 establece. - Derechos de las servidoras y los servidores públicos. - Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29 establece. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 34 establece. - Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud.

Que, en fecha 05 de marzo del 2024 se estableció el cronograma de vacaciones de los Concejales bajo Resolución de Concejo Municipal Nro. 015- CM-2024, con el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERIODO
RUBIO HERAS BYRON	ALCALDE	15 al 31 de Agosto del 2024 / 01 al 13 de noviembre del 2024

CAMPOVERDE CÁRDENAS ROSA	CONCEJAL	01 al 30 de Octubre del 2024
LÓPEZ POVEDA JEANNETH	CONCEJAL	15 de Agosto al 13 de Septiembre del 2024
RAMONEZ CÁRDENAS MARCO	CONCEJAL	01 al 30 de Mayo del 2024
RUBIO MÉNDEZ HUGO	CONCEJAL	15 al 29 de Julio del 2024
VILLAVICENCIO MOLINA LIZBETH	CONCEJAL	01 al 30 de Septiembre del 2024

Que, el Concejal Señor Rubio Méndez Hugo ingresa la solicitud de cambio en el cronograma de vacaciones bajo memorándum Nro. -001-GADMSO-CM-HR -2024, dirigido a la Alcaldía, en el cual manifiesta *"me dirijo a usted de manera respetuosa para solicitar la modificación de mi cronograma de vacaciones, el cual está establecido en la Resolución de Concejo Municipal Nro. 015- CM-2024, con fecha del 05 de marzo de 2024. Según lo dispuesto en la mencionada resolución, se estableció mi período de vacaciones desde el 15 al 29 de julio del presente año. Sin embargo, por motivos de fuerza mayor me veo imposibilitado de cumplir con dicho período de descanso. Por lo tanto, solicito de manera comedida que se ponga a consideración del Ilustre Concejo Cantonal la reprogramación de mis vacaciones para el período comprendido entre el 29 de julio hasta el 12 de agosto del 2024"*;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de julio del 2024 luego de discutir el punto correspondiente del Orden del Día. "7.- Cambio en el cronograma de vacaciones del Concejal Señor Rubio Méndez Hugo según lo establecido en Resolución de Concejo Nro. 015-CM-2024"

RESUELVE

Art. 1.- MODIFICAR el cronograma de vacaciones del Concejal Señor Rubio Méndez Hugo y se establecerá con el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERIODO
RUBIO HERAS BYRON	ALCALDE	15 al 31 de Agosto del 2024 / 01 al 13 de noviembre del 2024
CAMPOVERDE CÁRDENAS ROSA	CONCEJAL	01 al 30 de Octubre del 2024
LÓPEZ POVEDA JEANNETH	CONCEJAL	15 de Agosto al 11 de Septiembre del 2024
RAMONEZ CÁRDENAS MARCO	CONCEJAL	13 de Mayo hasta el 11 de Abril del 2024
RUBIO MÉNDEZ HUGO	CONCEJAL	29 de Julio hasta el 12 de Agosto
VILLAVICENCIO MOLINA LIZBETH	CONCEJAL	01 al 30 de Septiembre del 2024

Art. 2.- NOTIFICAR a la Coordinación de Talento Humano de la Municipalidad de Sevilla de Oro.

Sevilla de Oro, 02 de julio del 2024



Md. Byron Rubio Heras.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SEVILLA DE ORO.**

Razón: Siento razón como tal que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, resolvió lo actuado en el presente documento, en la Sesión Ordinaria de fecha 02 de julio del 2024.



Abg. Paola Tapia Cárdenas

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

RESOLUCIÓN NO.-046-CM-2024.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, el artículo 286 de la Constitución vigente en el Ecuador señala. "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes, Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes;

Que, el artículo 255 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";

Que, el artículo 256 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera";

Que, el artículo 257 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece "No podrán efectuarse trasposos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares..."
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
 - a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria";

Que, el artículo 258 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado";

Que, el artículo 258 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece "Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- b) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho

aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, c)
Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones”;

Que, el artículo 260 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece “Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el artículo 260 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece "Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario”;

Que, el artículo 260 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece -"Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que, al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos"

Que, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Capítulo III del Componente de Presupuesto, señala: "El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria”;

Que, en fecha 01 de julio del 2024 se recibe en la Secretaría General el Memorandum No. GADMSO-CPPP-001-2024, emitido por el Médico Veterinario Marco Ramonez Cárdenas, Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, que contiene el Informe de la Comisión sobre la propuesta de la Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado, ejercicio económico 2024, para que sea puesto en consideración del Ilustre Concejo

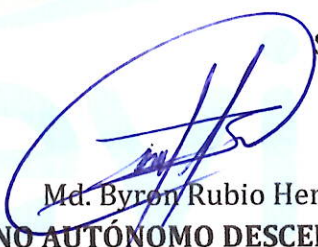
Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de julio del 2024, luego de discutir el punto correspondiente al Orden del Día. "3.- Conocimiento Análisis y Aprobación en primer debate la Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado, ejercicio económico 2024."

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR en primer debate la Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado, ejercicio económico 2024, con los siguientes cambios: **AUMENTAR** del traspaso solicitado a la partida 7.3.08.13 denominada "Repuestos y Accesorios" del Eje 3.6.1 el valor de \$ 6.822,00; y, a la partida 7.3.05.04 denominada "Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)" del Eje 3.6.1 el valor de \$ 3.000,00; **DISMINUIR** \$500,00 de la partida 7.3.06.09 denominada "Investigaciones Profesionales y de Laboratorio" del Eje 3.2.1

Art. 2.- NOTIFÍQUESE a la Dirección Financiera.

Sevilla de Oro, 03 de julio del 2024



Md. Byron Rubio Heras.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SEVILLA DE ORO.**

Razón: Siento razón como tal que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, resolvió lo actuado en el presente documento, en la Sesión Extraordinaria de fecha 03 de julio del 2024.



Abg. Paola Tapia Cárdenas

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

RESOLUCIÓN NO.-047-CM-2024.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, el artículo 286 de la Constitución vigente en el Ecuador señala. "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes, Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes;

Que, el artículo 255 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";

Que, el artículo 256 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera";

Que, el artículo 257 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece "No podrán efectuarse trasposos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;

2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares..."

3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y

4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:

- a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria";

Que, el artículo 258 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado";

Que, el artículo 258 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece "Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- b) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, c) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones";

Que, el artículo 260 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece "Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera";

Que, el artículo 260 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece "Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario";

Que, el artículo 260 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece -"Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que, al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos"

Que, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Capítulo III del Componente de Presupuesto, señala: "El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria";

Que, en fecha 01 de julio del 2024 se recibe en la Secretaría General el Memorandum No. GADMSO-CPPP-001-2024, emitido por el Médico Veterinario Marco Ramonez Cárdenas, Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, que contiene el Informe de la Comisión sobre la propuesta de la Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado, ejercicio económico 2024, para que sea puesto en consideración del Ilustre Concejo

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de julio del 2024 se aprueba en primer debate la Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado, ejercicio económico 2024."

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de julio del 2024, luego de discutir el punto correspondiente al Orden del Día. "3.- Aprobación en segundo y definitivo debate la Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado, ejercicio económico 2024."

RESUELVE:

Art. 1.- ACOGERSE a la recomendación número No. 001-2024 de Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto *"Atraves de la máxima autoridad se informe por los canales oficiales del GADMSO a la ciudadanía, respecto a los recursos que esta administración ha tenido que destinar para el cumplimiento de la sentencia judicial", que deberá ser cumplido en el término de 15 días.*

Art. 2.- APROBAR en segundo y definitivo debate la Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado, ejercicio económico 2024.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO									
PROGRAMA	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTO		REDUCCIÓN		TRASPASO DE CRÉDITO		SALDO FINAL
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	INCREMENTO	REDUCCIÓN	
1.1.1 5.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA	\$ 14.662,50						\$ 570,00	\$ 14.092,50
1.1.1 8.4.01.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	\$ 1.650,00					\$ 570,00		\$ 2.220,00
1.1.1 5.3.02.30	Digitalización de Información y Datos Públicos	\$ 1.200,00						\$ 1.200,00	\$ -
1.1.1 5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	\$ 300,00					\$ 400,00		\$ 700,00
1.1.1 8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$ 1.650,00					\$ 800,00		\$ 2.450,00

GAD MUNICIPAL

2.1.1 7.1.07.11	Indemnizaciones Laborales						\$ 41.839,27	\$ 41.839,27
2.1.1 7.1.06.01	Aporte Patronal						\$ 7.738,79	\$ 7.738,79
2.1.1 7.7.02.18	Intereses por mora Patronal al IESS						\$ 6.276,62	\$ 6.276,62
1.1.1 5.1.07.11	Indemnizaciones laborales	\$ 11.232,28					\$ 1.232,28	\$ 10.000,00
1.1.1 5.3.02.07	Difusión Información y publicidad	\$ 1.440,00					\$ 640,00	\$ 800,00
1.1.1 5.3.03.02	Pasajes al exterior	\$ 1.900,00					\$ 1.900,00	\$ -
1.1.1 5.3.03.04	Viáticos y subsistencias en el exterior	\$ 2.100,00					\$ 2.100,00	\$ -
1.1.1 5.7.02.06	Costas judiciales	\$ 2.480,00					\$ 1.500,00	\$ 980,00
3.1.1 8.4.03.01	Terrenos Expropiaciones	\$ 9.668,00					\$ 8.000,00	\$ 1.668,00
3.1.1 7.3.06.01.07	Consultoría GADMSO	\$ 41.220,30					\$ 19.482,40	\$ 21.737,90
3.6.1 7.7.02.01	Seguros	\$ 29.690,00					\$ 7.000,00	\$ 22.690,00
5.1.1 5.8.04.08.01	Aporte a la Contraloría General del estado 1.5 x 1000	\$ 17.500,00					\$ 12.500,00	\$ 5.000,00
5.1.1 5.8.04.08.02	Aporte AMA	\$ 1.500,00					\$ 1.500,00	\$ -
								\$ -
2.4.1 7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	\$ 2.500,00					\$ 501,60	\$ 1.998,40
2.4.1 7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	\$ 500,00					\$ 501,60	\$ 1.001,60
								\$ -
3.1.1 8.4.01.04	Maquinarias y equipos	\$ 15.000,00					\$ 5.100,00	\$ 9.900,00
3.1.1 7.3.08.04	Materiales de Oficina	\$ -					\$ 1.020,25	\$ 1.020,25
3.1.1 7.3.14.06	Herramientas y equipos menores						\$ 180,00	\$ 180,00
3.1.1 8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos						\$ 3.899,75	\$ 3.899,75

									\$
									-
3.2.1 7.3.06.06	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	\$ 6.000,00						\$ 426,59	\$ 5.573,41
3.2.1 7.8.01.02.02	TRANSFERENCIAS GPA (SALDO CONVENIOS)	\$ -					\$ 426,59		\$ 426,59
									\$ -
3.3.1 7.8.01.06.01	A Entidades Financieras Públicas (Saldo préstamo Planta de agua potable)	\$ -					\$ 3.821,26		\$ 3.821,26
3.3.1 8.4.01.04	Maquinaria y Equipo	\$ 4.000,00					\$ 3.821,26		\$ 178,74
									\$ -
2.8.01.03.06	CONVENIO DE COOPERACIÓN DE CELEC CON EL GAD MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN SUPERFICIALES EN ZONAS INESTABLES DE LA PARROQUIA PALMAS, ÁREA DE INFLUENCIA DE PAUTE INTEGRAL.	\$ 1,00	\$ 152.904,54						\$ 152.905,54
3.6.1 7.5.01.99.12	CONVENIO CELEC - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PARA MEDIDAS DE MITIGACIÓN SUPERFICIALES EN ZONAS INESTABLES DE LA PARROQUIA PALMAS	\$ -		\$ 152.904,54					\$ 152.904,54
									\$ -
3.8.01.01.21	CUENTAS POR COBRAR ADENDA CONVENIO CELEC PARA MEJORAMIENTO VIAL	\$ 500.114,73			\$ 10.834,28				\$ 489.280,45

3.6.1 7.3.04.18	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas (convenio celec)	\$ 510.949,03				\$ 10.834,28		\$ 500.114,75
3.6.1 7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	\$ 25.587,80					\$ 17.500,00	\$ 8.087,80
3.6.1 7.3.08.03	LUBRICANTES	\$ 17.572,42					\$ 572,00	\$ 17.000,42
3.6.1 7.7.02.01	SEGUROS	\$ 29.690,00					\$ 1.000,00	\$ 28.690,00
3.6.1 8.4.01.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 1.251,00					\$ 1.250,00	\$ 1,00
3.6.1 7.3.04.05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	\$ 11.704,00				\$ 5.000,00		\$ 16.704,00
3.6.1 7.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	\$ -				\$ 6.000,00		\$ 6.000,00
3.6.1 7.3.05.04	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	\$ 3.001,00				\$ 3.000,00		\$ 6.001,00
3.6.1 7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	\$ 87.654,35				\$ 6.822,00		\$ 94.476,35
3.2.1 7.3.06.09	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y DE LABORATORIO	\$ 8.960,00					\$ 500,00	\$ 8.460,00
								\$ -
3.6.1 7.1.06.03	Jubilación Patronal	\$ 36.408,75					\$ 36.408,75	\$ -
3.6.1 7.1.07.04	Compensación por Desahucio					\$ 2.778,75		\$ 2.778,75
3.6.1 7.1.07.06	Beneficio por Jubilación	\$ -				\$ 33.630,00		\$ 33.630,00
TOTAL		\$ 152.904,54	\$ 152.904,54	\$ 10.834,28	\$ 10.834,28	\$ 124.704,88	\$ 124.704,88	\$ 1.683.227,68

Art. 3.- DISPONER a las Direcciones y Coordinaciones del GADMSO, que correspondan informar en caso de ser necesario a la Coordinadora de la Unidad de Contratación Pública, sobre los traspasos de crédito resueltos, para que proceda a reformar el PAC, conforme a Ley.

Art. 4.- AUTORIZAR a la Coordinadora de la Unidad de Contratación Pública, reformar el PAC, conforme a Ley, cuando amerite realizar el trámite, para el efecto del cumplimiento de los fines institucionales.

Art. 5.- NOTIFÍQUESE a la Dirección Financiera, Dirección de Planificación, Dirección de Obras Públicas, Coordinación de Promoción y Comunicación Social, Unidad de Gestión Ambiental; Registraduría de la Propiedad; Técnico de Sistemas; Procuraduría Sindica; Coordinación Administrativa de Talento Humano; Coordinación de Compras Públicas.



Sevilla de Oro, 04 de julio del 2024

Md. Byron Rubio Heras.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SEVILLA DE ORO.**

Razón: Siento razón como tal que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, resolvió lo actuado en el presente documento, en la Sesión Extraordinaria de fecha 04 de julio del 2024.



Abg. Paola Tapia Cárdenas

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

RESOLUCIÓN NO.-050-CM-2024.

Considerando:

Que, la Constitución de la Republica en su artículo 229 establece. - Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial en su artículo 57 establece. - Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días.

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 23 establece. - Derechos de las servidoras y los servidores públicos. - Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29 establece. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 34 establece. - Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud.

Que, en fecha 05 de marzo del 2024 se estableció el cronograma de vacaciones de los Concejales bajo Resolución de Concejo Municipal Nro. 015- CM-2024, con el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERIODO
RUBIO HERAS BYRON	ALCALDE	15 al 31 de Agosto del 2024 / 01 al 13 de noviembre del 2024

CAMPOVERDE CÁRDENAS ROSA	CONCEJAL	01 al 30 de Octubre del 2024
LÓPEZ POVEDA JEANNETH	CONCEJAL	15 de Agosto al 13 de Septiembre del 2024
RAMONEZ CÁRDENAS MARCO	CONCEJAL	01 al 30 de Mayo del 2024
RUBIO MÉNDEZ HUGO	CONCEJAL	15 al 29 de Julio del 2024
VILLAVICENCIO MOLINA LIZBETH	CONCEJAL	01 al 30 de Septiembre del 2024

Que, la Concejal Señora López Poveda Jeanneth ingresa la solicitud de cambio en el cronograma de vacaciones bajo memorándum Nro. -001-GADMSO-CM-JL-2024, dirigido a la Alcaldía, en el cual manifiesta *"me dirijo a usted de manera respetuosa para solicitar la modificación de mi cronograma de vacaciones, el cual está establecido en la Resolución de Concejo Municipal Nro. 015- CM-2024, con fecha del 05 de marzo de 2024. Según lo dispuesto en la mencionada resolución, se estableció mi período de vacaciones desde el 15 de agosto al 11 de septiembre del presente año. Sin embargo, por motivos de fuerza mayor me veo imposibilitado de cumplir con dicho período de descanso. Por lo tanto, solicito de manera comedida que se ponga a consideración del Ilustre Concejo Cantonal la reprogramación de mis vacaciones para el período comprendido entre el 19 de agosto al 17 de septiembre del 2024"*;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de julio del 2024 luego de discutir el punto correspondiente del Orden del Día. "7.- Cambio en el cronograma de vacaciones de la Concejal Señora López Poveda Jeanneth según lo establecido en Resolución de Concejo Nro. 015-CM-2024"

RESUELVE

Art. 1.- MODIFICAR el cronograma de vacaciones de la Concejal Señora López Poveda Jeanneth y se establecerá con el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERIODO
RUBIO HERAS BYRON	ALCALDE	15 al 31 de Agosto del 2024 / 01 al 13 de noviembre del 2024
CAMPOVERDE CÁRDENAS ROSA	CONCEJAL	01 al 30 de Octubre del 2024
LÓPEZ POVEDA JEANNETH	CONCEJAL	19 de Agosto al 17 de Septiembre del 2024
RAMONEZ CÁRDENAS MARCO	CONCEJAL	13 de Mayo hasta el 11 de Abril del 2024
RUBIO MÉNDEZ HUGO	CONCEJAL	29 de Julio hasta el 12 de Agosto
VILLAVICENCIO MOLINA LIZBETH	CONCEJAL	01 al 30 de Septiembre del 2024

Art. 2.- NOTIFICAR a la Coordinación de Talento Humano de la Municipalidad de Sevilla de Oro.



Sevilla de Oro, 30 de julio del 2024


Md. Byron Rubio Heras.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SEVILLA DE ORO.**

Razón: Siento razón como tal que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, resolvió lo actuado en el presente documento, en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio del 2024.





Abg. Paola Tapia Cárdenas

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

RESOLUCIÓN NO.-051-CM-2024.

Considerando:

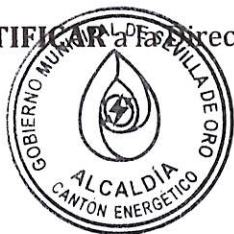
Que, en fecha 22 de julio se recibe en Secretaría General el oficio s/n suscrito por el señor Salador Coello, Presidente y el señor Diego Sumba Vicepresidente, en el que se manifiesta *"El motivo de la presente es para solicitar su valiosa colaboración con la inclusión de un punto en la orden del día en la próxima sesión del Concejo Municipal. Específicamente, nos gustaría tratar los siguientes temas de importancia para nuestra comunidad: 1. Construcción de rejillas frente a la casa comunal: Consideramos que la construcción de rejillas en el área mencionada es esencial para mejorar la seguridad y el bienestar de los habitantes de nuestra comunidad. Este proyecto ayudará a prevenir accidentes y proporcionará un entorno más seguro y estéticamente agradable. 2. Colocación de basureros: Solicitamos la instalación de basureros en puntos estratégicos de nuestra comunidad. La falta de basureros contribuye a la acumulación de desechos en las calles y áreas comunes, lo que afecta negativamente la higiene y el medio ambiente. Creemos que, con la colocación adecuada de basureros, podremos fomentar una cultura de limpieza y cuidado ambiental entre nuestros vecinos. Agradecemos de antemano su atención y apoyo a nuestra solicitud. Estamos seguros de que, con su ayuda, podremos llevar a cabo estos proyectos que beneficiarán enormemente a todos os miembros de la comunidad de Osorrancho"*

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio del 2024 luego de discutir el punto correspondiente del Orden del Día. "5.- Conocimiento, Análisis y Resolución del oficio S/N de fecha 19 de julio del 2024, suscrito por el señor Salvador Coello."

RESUELVE

Art. 1.- REQUERIR a la Dirección de Obras Publicas y a la Dirección de Planificación una inspección e informe de lo solicitado oficio S/N de fecha 19 de julio del 2024, suscrito por el señor Salvador Coello

Art. 2.- NOTIFICAR a la Dirección de Obras Publicas y a la Dirección de Planificación.



Md. Byron Rubio Heras.

Sevilla de Oro, 30 de julio del 2024



**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SEVILLA DE ORO.**

Razón: Siento razón como tal que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, resolvió lo actuado en el presente documento, en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio del 2024.



Abg. Paola Tapia Cárdenas



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

RESOLUCIÓN NO.-052-CM-2024.

Considerando:

Que, la Constitución de la Republica en su artículo 229 establece. - Art. 229.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial en su artículo 57 establece. - Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días.

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29 establece. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de julio del 2024 se aprobó la Resolución de Concejo NO.-050-CM-2024, en donde se aprueba el cronograma de vacaciones de la Concejala Señora López Poveda Jeanneth.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto del 2024 luego de discutir el punto correspondiente del Orden del Día. "3.- Posesión del Concejal Cristian Andrés Coello Córdova"

RESUELVE

Art. 1.- POSESIONAR al Señor Cristian Andrés Coello Córdova, como Concejal Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, en suplencia de la Concejala Señora López Poveda Jeanneth,.

Art. 2.- NOTIFICAR, con la presente resolución a la Coordinación de la Unidad Administrativa de Talento Humano del GADMSO, para que proceda con los trámites correspondientes conforme a ley.

Art. 3.- En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente Resolución se aplicará lo dispuesto en la Constitución, la LOSEP, su Reglamento General; y, demás leyes concordantes con el objeto de la presente resolución.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación. Notifíquese a través de Secretaria General y de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, a los funcionarios correspondientes para los fines de Ley, así como a los miembros del Concejo Municipal del GADMSO.



Sevilla de Oro, 20 de agosto del 2024

Md. Byron Rubio Heras.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.

Razón: Siento razón como tal que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, resolvió lo actuado en el presente documento, en la Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto del 2024.

Abg. Esmeralda Tapia Cárdenas

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO
RESOLUCIÓN NO.-053-CM-2024.

CONSIDERANDO:

Que, se recibe en la Secretaría General el oficio N° 032 SLU 2024, de fecha 07 de agosto del 2024, suscrito por Walter López, Presidente de la comunidad La Unión, en donde manifiesta *“Reciba un cordial y atento saludo, deseándole éxitos en las funciones que viene desempeñando al frente de tan noble institución. Señor alcalde, el motivo del presente es para hacerle conocer que somos habitantes de la comunidad de La Unión, Sector Norte, (zona de la vía a la mina de lastre), ponemos en su conocimiento que, a la presente fecha en cada vivienda nuestra contamos con pozo séptico, para el tratamiento de aguas servidas, incluida la batería sanitaria de la comunidad, ubicada en la plaza de la escaramuza. Señor alcalde amparados en lo que determina los artículos 264 numeral 4 de la Constitución y 55 literal d) del COOTAD, es competencia del GAD municipal prestar los servicios públicos de agua potable y alcantarillado; por lo que solicitamos a usted de la manera más comedida nos apoye con los servicios de alcantarillado y agua potable en esta zona, para lo cual pedimos que la presente petición, sea puesta en conocimiento del Ilustre concejo cantonal, en la próxima sesión de cabildo. Seguros de que nuestra petición tendrá una acogida favorable, anticipamos nuestros agradecimientos, no sin antes reiterarle nuestros sentimientos de consideración y estima”*;

Que, es responsabilidad fundamental del Municipio garantizar el acceso a servicios básicos esenciales, tales como el alcantarillado, a toda la población del cantón. En particular, se debe prestar especial atención a aquellas comunidades que aún carecen de estos servicios, ya que su ausencia puede comprometer la salud pública, la calidad de vida y el desarrollo sostenible de sus habitantes;

Que, la comunidad de La Unión, específicamente en su zona norte, ha expresado de manera reiterada la necesidad urgente de contar con servicios de alcantarillado y agua potable. Actualmente, esta comunidad depende de sistemas alternativos como pozos sépticos para el tratamiento de aguas servidas, los cuales no siempre son suficientes o adecuados para cubrir las necesidades sanitarias de la población, y pueden representar un riesgo ambiental si no se manejan correctamente;

Que, es imperativo llevar a cabo las acciones necesarias para la planificación, diseño e implementación de estos servicios en la comunidad de La Unión. Esto incluye la realización de estudios técnicos, presupuestarios y la asignación de recursos que permitan llevar a cabo la construcción de las infraestructuras de alcantarillado y agua

potable, con el fin de asegurar un entorno saludable y adecuado para sus habitantes, cumpliendo así con las competencias y obligaciones que tiene el Municipio según lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto del 2024 luego de discutir el punto correspondiente del Orden del Día. "6.- Conocimiento, Análisis y Resolución del Oficio 032-SLU-2024, de fecha 07 de agosto del 2024, suscrita por el Señor Walter López, Presidente de la comunidad La Unión."

RESUELVE

Art. 1.- ACOGER la petición de las miembros de la zona norte de la comunidad "La Unión", y correr traslado dicho requerimiento al ejecutivo del GADMSO, quien dispondrá a la Dirección de Obras Públicas, realice una inspección técnica ocular en el lugar querido e informar a al Concejo Municipal mediante un informe técnico, si es procedente o no, dotar del servicio de alcantarillado y agua potable, en la zona Norte de la comunidad de "La Unión", para las acciones legales y administrativas correspondientes.



Sevilla de Oro, 20 de agosto del 2024

Md. Byron Rubio Heras.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SEVILLA DE ORO.**

Razón: Siento razón como tal que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, resolvió lo actuado en el presente documento, en la Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto del 2024.



Abg. Esmeralda Tapia Gárdenas

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

RESOLUCIÓN NO.-052-CM-2024.

Considerando:

Que, la Constitución de la Republica en su artículo 229 establece. - Art. 229.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial en su artículo 57 establece. - Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días.

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29 establece. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de septiembre del 2024 se emitió la Resolución de Concejo NO.-067-CM-2024, en donde se aprueba el cronograma de vacaciones de la Concejala Señora Campoverde Cárdenas Rosa.

Que, en fecha 26 de septiembre del 2024, el señor Luis Romario Samaniego Garzón ha presentado ante la Secretaría General del GAD Municipal de Sevilla de Oro, mediante oficio s/n, su renuncia a la suplencia de concejalía, en la cual fue elegido como alterno de la Concejala Rosa Campoverde Cárdenas.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre del 2024 luego de discutir el punto correspondiente del Orden del Día. "3.- Posesión del Concejal Tapia Cárdenas Juan Gualberto"

RESUELVE

Art. 1.- POSESIONAR al Señor Tapia Cárdenas Juan Gualberto, como Concejal Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, en suplencia de la Concejala Señora Campoverde Cárdenas Rosa.

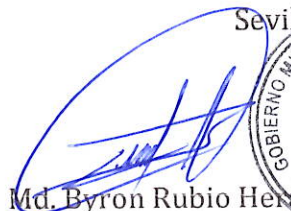
Art. 2.- El Concejal Tapia Cárdenas Juan Gualberto entra en funciones desde el 01 hasta el 15 de octubre del 2024, periodo en el que la Concejala Señora Campoverde Cárdenas Rosa hará uso de su derecho a vacaciones.

Art. 3.- NOTIFICAR, con la presente resolución a la Coordinación de la Unidad Administrativa de Talento Humano del GADMSO, para que proceda con los trámites correspondientes conforme a ley.

Art. 4.- En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente Resolución se aplicará lo dispuesto en la Constitución, la LOSEP, su Reglamento General; y, demás leyes concordantes con el objeto de la presente resolución.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Sevilla de Oro, 01 de octubre del 2024



Md. Byron Rubio Heredia

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SEVILLA DE ORO.**

Razón: Siento razón como tal que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, resolvió lo actuado en el presente documento, en la Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre del 2024.



Abg. Esmeralda Tapia Cárdenas

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

RESOLUCIÓN NO.-054-CM-2024.

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece como principio la igualdad de todas las personas y el goce de los mismos derechos, deberes y oportunidades, prohíbe todo tipo de discriminación que te tenga por objetivo menoscabar o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos, así mismo establece que las personas con discapacidad, deber recibir atención prioritaria y especializada en los diferentes ámbitos;

Que, el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador establece “El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social”;

Que, el artículo 86 de la Constitución de la República del Ecuador establece “las personas con discapacidad tienen derecho a la protección y promoción social por parte del Estado, que les permita el máximo desarrollo de su personalidad, fomento de autonomía y disminución de la dependencia”;

Que, el artículo 87 de la Constitución de la República del Ecuador establece “la autoridad encargada de la inclusión económica y social y los organismos autónomos descentralizados articularan con las entidades públicas y privadas el desarrollo y ejecución de políticas destinadas a:

- a) Fomentar la autonomía, goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- b) Orientar y capacitar a las personas y las familias que tienen bajo su cuidado a las personas con discapacidad, en el buen trato y atención que deben prestarles.
- c) Establecer mecanismos de participación, solidaridad y responsabilidad comunitaria para la integración e interacción social de las personas con discapacidad y sus familias”;

Que, En el Plan de Desarrollo 2017-2021 señala en el objetivo 1 “Garantizar una vida digna con igual oportunidades para todas las personas” Objetivo 2 “Afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las entidades diversas”;

CANTÓN SEVILLA DE ORO

Gestión de capacitación y formación continua	Participación en módulos de formación virtual	100% de personal que realiza actividades de cuidado participan en módulos de formación virtual organizados por el MIES.	3	Informes
Gestión de participación	Eventos de promoción y participación de personas adultas mayores, familias y comunidades.	Número de eventos de sensibilización sobre derechos de las personas adultas mayores en los que participan familias, comunidades y actores locales.	3	Informes de eventos Registros fotográficos
Gestión de registro de la información	Aplicación de la ficha de Barthel dos veces por año	Número de mediciones anuales de recuperación funcional con escala de Barthel a las personas adultas mayores que asisten a los servicios.	2	Resultados del sistema SIIMIES

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de agosto del 2024 luego de discutir el punto correspondiente del Orden del Día. "3.- Conocimiento, Análisis y Resolución del Proyectos: UN MUNDO PARA TODOS (MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD)".

RESUELVE

Art. 1.- APROBAR el programa de Personas con Discapacidad, con modalidad atención en el hogar y la comunidad, en unidad de atención Un Mundo para Todos.

Art. 2.- PRESUPUESTO el costo anual de la unidad de atención MIES será de \$3.9915,48. El costo anual de la unidad de atención contraparte será de \$3.897,77.

Art. 3.- NOTIFÍQUESE a la Coordinación de Promoción y Comunicación Social; y, Dirección Financiera

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO
RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL NO.-055-CM-2024.

Considerando:

Que, el Ingeniero Juan Diego Medina, Director de Obras Publicas presenta al Ilustre Concejo, los informes de actividades del Departamento de Obras Publicas de fechas: 08 al 15 de julio; 15 al 31 de julio; y, del 1al 15 de agosto del 2024.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto del 2024 luego de discutir el punto correspondiente del Orden del Día. "7.- Conocimiento de los informes de actividades del Departamento de Obras Publicas de fechas: 08 al 15 de julio; 15 al 31 de julio; y, del 1al 15 de agosto del 2024."

RESUELVE

Art. 1.- CONOCER las actividades realizadas por el Departamento de Obras Públicas desde el desde 08 de julio hasta 15 de agosto del 2024, con el siguiente detalle:

INFORME DE ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS			
FECHA	ACTIVIDADES	LUGAR	DESCRIPCIÓN
08 - 15 DE JULIO DEL 2024	Limpieza de Calles	Centro urbano y Chimul	Se realizó el barrido manual y mecánico de calles, recolección de desechos sólidos y limpieza de cunetas
08 - 15 DE JULIO DEL 2024	Traslado de material pétreo	Sectores stock del GAD	Se transportaron en volquetes de 8m ³ de material para ser utilizado en lastrado de vías.
08 - 15 DE JULIO DEL 2024	Lastrado de vías	Vías centro cantonal y la Unión	Se aplicaron aproximadamente 50 m ³ de material lastrado en 2 km de vías. Esto incluyó la nivelación y compactación del terreno para asegurar una superficie adecuada para el tránsito vehicular
08 - 15 DE JULIO DEL 2024	Apertura de Nuevas Vías	Expansión hacia la parte alta de Paguancay	La actividad incluyó el desbroce de vegetación, nivelación del terreno, y preparación de la superficie para futuras obras de lastre
08 - 15 DE JULIO DEL 2024	Mantenimiento de Redes de Alcantarillado y Agua Potable	Chimul y La Unión	Alcantarillado: Se realizaron trabajos de desazolve y limpieza en 200 metros de la red de alcantarillado, incluyendo la reparación de 4 pozos de inspección que presentaban daños estructurales.
			Agua Potable: Se efectuó la revisión y mantenimiento de las válvulas y conexiones principales, así como la limpieza de tanques de almacenamiento de agua. Además, se reemplazaron tramos de tubería dañada en el sector de La Unión.

15 - 31 DE JULIO DEL 2024	Corte de Césped en Espacios Públicos	Parques centrales, plazas y áreas recreativas de Sevilla de Oro.	Se realizó el corte y recolección de césped en un área total de aproximadamente 4.500 m ² . Además, se podaron árboles y se eliminaron malezas para mejorar la estética y seguridad de estos espacios.
15 - 31 DE JULIO DEL 2024	Limpieza Total de Calles en el Centro de Sevilla	Calles principales y secundarias del centro de Sevilla de Oro	Las actividades incluyeron barrido manual y mecánico, lavado de aceras, limpieza de cunetas y recolección de desechos sólidos. En total, se retiraron aproximadamente 40 m ³ de basura y escombros
15 - 31 DE JULIO DEL 2024	Mantenimiento de Vías en el Centro Cantonal	Vías principales del centro cantonal	Se realizaron trabajos de bacheo, nivelación de la calzada, y reparación de tramos dañados de la vía al estadio
15 - 31 DE JULIO DEL 2024	Mantenimiento de Redes de Agua Potable y Alcantarillado	sectores de Centro de Sevilla de Oro, Chimul y La Unión.	Se realizaron trabajos de mantenimiento y reparación en la red de alcantarillado por taponamientos, incluyendo la limpieza de tuberías y reparación de dos pozos de inspección. En la red de agua potable, se efectuó la revisión de válvulas y conexiones.
15 - 31 DE JULIO DEL 2024	Pintura del Palacio Municipal	Palacio Municipal	Se realizó la pintura completa de la fachada del Palacio Municipal, utilizando materiales de alta durabilidad. Este trabajo incluyó la preparación de superficies, reparación de grietas, y la aplicación de dos capas de pintura.
15 - 31 DE JULIO DEL 2024	Adecantamiento del Estadio Municipal	Estadio Municipal	Las actividades de adecentamiento incluyeron el mantenimiento del césped y la limpieza general de las instalaciones. Además, se renovó la señalización interna y se mejoraron las áreas de acceso para el público
15 - 31 DE JULIO DEL 2024	Apertura de Vías	Comunidad de Paguancay	Se realizaron trabajos de apertura de nuevas vías en la comunidad de Paguancay. Las actividades incluyeron el desbroce de vegetación, nivelación del terreno, y preparación de la superficie para futuras obras de pavimentación
15 - 31 DE JULIO DEL 2024	Minado y Transporte de Material de Lastre	Mina de San Pablo	Se llevó a cabo el minado y transporte de material de lastre desde la mina de San Pablo. En total, se extrajeron y transportaron en los volquetes de la municipalidad, que fue utilizado para el lastrado de vías y estabilización de taludes en sectores prioritarios del cantón.
1 - 15 DE AGOSTO DEL 2024	Corte de Césped en Espacios Públicos	Parques centrales, plazas y áreas recreativas de Sevilla de Oro	Se realizó el corte y recolección de césped en un área total de aproximadamente 500 m ² . Además, se podaron árboles y se eliminaron malezas para mejorar la estética y seguridad de estos espacios en especial del parque infantil.
1 - 15 DE AGOSTO DEL 2024	Limpieza Total de Calles en el Centro de Sevilla	Calles principales y secundarias del centro de Sevilla de Oro.	Las actividades incluyeron barrido manual y mecánico, lavado de aceras, limpieza de cunetas y recolección de desechos sólidos. En total, se retiraron aproximadamente 12 m ³ de basura y escombros.
1 - 15 DE AGOSTO DEL 2024	Mantenimiento de Vías en el Centro Cantonal	Vías principales del centro cantonal	Se realizaron trabajos de bacheo, nivelación de la calzada, y reparación de tramos dañados de la vía al estadio

1 - 15 DE AGOSTO DEL 2024	Mantenimiento de Redes de Agua Potable y Alcantarillado	Red de agua potable y alcantarillado en los sectores de Centro de Sevilla de Oro, Chimul y La Unión.	Se realizaron trabajos de mantenimiento y reparación en la red de alcantarillado por taponamientos. En la red de agua potable, se efectuó la revisión de válvulas y conexiones por desabastecimiento.
1 - 15 DE AGOSTO DEL 2024	Pintura del Palacio Municipal	Palacio Municipal	Se realizó la pintura completa de la fachada del Palacio Municipal, utilizando materiales de alta durabilidad. Este trabajo incluyó la preparación de superficies, reparación de grietas, y la aplicación de dos capas de pintura.
1 - 15 DE AGOSTO DEL 2024	Adecantamiento del Estadio Municipal	Estadio Municipal	Las actividades de adecentamiento incluyeron el mantenimiento del césped y la limpieza general de las instalaciones. Además, se renovó la señalización interna y se mejoraron las áreas de acceso para el público.
1 - 15 DE AGOSTO DEL 2024	Apertura de Vías en la Comunidad de Paguancay	Comunidad de Paguancay	Se realizaron trabajos de apertura de nuevas vías en la comunidad de Paguancay. Las actividades incluyeron el desbroce de vegetación, nivelación del terreno, y preparación de la superficie para futuras obras de lastrado.
1 - 15 DE AGOSTO DEL 2024	Minado y Transporte de Material de Lastre desde la Mina de San Pablo	Mina de San Pablo	Se llevó a cabo el minado y transporte de material de lastre desde la mina de San Pablo. En total, se extrajeron y transportaron en los volquetes de la municipalidad, que fue utilizado para el lastrado de vías y estabilización de taludes en sectores prioritarios del cantón.
1 - 15 DE AGOSTO DEL 2024	Preparativos para las Festividades de Cantonización de Sevilla de Oro	Centro Cantonal	Pintura de Calles: Se pintaron los bordillos y señalizaciones en las calles principales y secundarias del cantón para mejorar la seguridad vial y la estética de la ciudad durante las festividades.
			Reparación del Coliseo Municipal: Se realizaron trabajos de mantenimiento en el coliseo municipal, incluyendo la reparación de cancha, mejoramiento de escenario, y limpieza interior y exterior.
			Armado de Carpas: Se colocaron carpas en diferentes sectores del cantón, destinadas a eventos culturales y sociales relacionados con las festividades.
			Corte de Maleza en Calles: Se llevó a cabo el corte de maleza en las principales vías de acceso y calles secundarias para mejorar el aspecto de la ciudad y facilitar la circulación.
			Recolección de Desechos en Calles: Se reforzaron las actividades de recolección de desechos sólidos y limpieza de calles antes, durante y después de las festividades para mantener la ciudad en óptimas condiciones.

Sevilla de Oro, 27 de agosto del 2024



Md. Byron Rubio Heras.



ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.

Razón: Siento razón como tal que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, resolvió lo actuado en el presente documento, en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto del 2024.



Abg. Esmeralda Tapia Cárdenas

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

RESOLUCIÓN NO.-056-CM-2024.

Que, la Constitución de la República en su artículo 1 establece “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 21 establece “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 57 establece “Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 66 establece “Se reconoce y garantizará a las personas: 24. El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad”

Que, la Constitución de la República en su artículo 84 establece “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 establece “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 227 establece “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 238 establece “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 240 establece “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 380 establece “Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva. 8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 425 establece “La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica

superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, la ley de Deporte, Educación Física y Recreación en su artículo 90 establece “Es obligación de todos los niveles del Estado programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, incluyendo a los grupos de atención prioritaria, impulsar y estimular a las instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de este objetivo”;

Que, la ley de Deporte, Educación Física y Recreación en su artículo 91 establece “El Gobierno Central y los gobiernos autónomos descentralizados programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades”;

Que, la ley de Deporte, Educación Física y Recreación en su artículo 93 establece “Los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos podrán, dentro de su jurisdicción, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. Los programas de activación física, construcción y mantenimiento de infraestructura recreativa se ejecutarán de manera descentralizada y coordinada conforme a las políticas que establezca el Ministerio Sectorial. El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura”;

Que, la ley de Deporte, Educación Física y Recreación en su artículo 94 establece “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos”;

Que, la ley de Deporte, Educación Física y Recreación en su artículo 102 establece “Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales”;

Que, la ley de Deporte, Educación Física y Recreación en su artículo 104 establece “El Ministerio Sectorial financiará o auspiciará proyectos y programas que fomenten el deporte, educación física, recreación y las prácticas deportivas ancestrales, por medio de personas naturales y/o jurídicas, organizaciones públicas, mixtas o privadas, siempre que los proyectos y programas no tengan fines de lucro”;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de septiembre del 2024 luego de discutir el punto correspondiente del Orden del Día. “4. - Conocimiento, Análisis y Aprobación de la “AGENDA DE RESCATE Y PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES, CULTURA, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CONMEMORACIONES PARROQUIALES, CANTONAL; Y, FORTALECIMIENTO TURÍSTICO DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO PARA EL AÑO 2025”

Que, el proyecto de la “AGENDA DE RESCATE Y PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES, CULTURA, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CONMEMORACIONES PARROQUIALES, CANTONAL; Y, FORTALECIMIENTO TURÍSTICO DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO PARA EL AÑO 2025” es discutido en Sesión Ordinaria con el siguiente detalle presupuestario:

RUBRO	LUGAR	TIPO DE ACTIVIDAD	FECHA
PROMOCIÓN CULTURAL Y FORTALECIMIENTO TURÍSTICO-ECONÓMICO DE LAS COMUNIDADES S DEL CANTÓN.	1. Centro: Rescate Escaramuza, danza, juegos populares, expresión musical.	Cultural-Turístico-Gastronómico	Enero/septiembre 2025
	2. El Belén: Rescate Escaramuza, danza, juegos populares, expresión musical.	Cultural-Turístico-Gastronómico	Febrero 2025
	3. Chalacay: Rescate Escaramuza, danza, juegos populares, expresión musical.	Cultural-Turístico-Gastronómico	Abril / mayo 2025
	4. San Marcos: Rescate Escaramuza, danza, juegos populares, expresión musical.	Cultural-Turístico-Gastronómico	Abril 2025
	5. Tubán: Rescate Escaramuza, danza, juegos populares, expresión musical.	Cultural-Turístico-Gastronómico	Mayo 2025
	6. San Pablo: Rescate Escaramuza, danza, juegos populares, expresión musical.	Cultural-Turístico-Gastronómico	Junio 2025
	7. Santa Rita: Rescate Escaramuza, danza, juegos populares, expresión musical.	Cultural-Turístico-Gastronómico	Agosto/diciembre 2025

	8. Chimul: Rescate Escaramuza, danza, juegos populares, expresión musical.	Cultural-Turístico-Gastronómico	Agosto 2025
	9. Urcuchagra: Rescate Escaramuza, danza, juegos populares, expresión musical.	Cultural-Turístico-Gastronómico	Septiembre 2025
	10. Pallatanga: Rescate Escaramuza, danza, juegos populares, expresión musical.	Cultural-Turístico-Gastronómico	Septiembre 2025
	11. Osoyacu: Rescate Escaramuza, danza, juegos populares, expresión musical.	Cultural-Turístico-Gastronómico	Septiembre 2025
	12. Jordán: Rescate Escaramuza, danza, juegos populares, expresión musical.	Cultural-Turístico-Gastronómico	Octubre 2025
	13. La Unión: Rescate Escaramuza, danza, juegos populares, expresión musical.	Cultural-Turístico-Gastronómico	Octubre 2025
	14. Osorrancho: Rescate Escaramuza, danza, juegos populares, expresión musical.	Cultural-Turístico-Gastronómico	Noviembre 2025
	15. Jurupillos: Rescate Escaramuza, danza, juegos populares, expresión musical.	Cultural-Turístico-Gastronómico	Diciembre 2025
PROMOCIÓN Y ENCUENTRO CULTURAL DEL CARNAVAL TRADICIONAL DE SEVILLA DE ORO	Centro cantonal Palmas Amaluza	Cultural Turístico-Gastronómico	Marzo 2025
AGENDA CULTURAL ANIVERSARIO DE LA PARROQUIA PALMAS	Palmas - centroparroquial	Cultural-Cívico-Turístico	Abril 2025
CULTURA Y GASTRONOMÍA: FESTIVAL DEL CUY	Centro Parroquial Palmas	Gastronómico, Cultural- Turístico	Mayo 2025
AGENDA CULTURAL- CÍVICA- TURÍSTICA DE CONMEMORACIÓN CANTONAL DEL ANIVERSARIO- 2025	Centro Cantonal	Cultural-Cívico-Turístico-Social- Deportivo- Recreativo.	Agosto 2025
EVENTO ECONÓMICO- PRODUCTIVO- GASTRONÓMICO: FERIA DE LA LECHE	Centro Parroquial Palmas	Gastronómico, Cultural- Turístico- agro productivos	Octubre 2025
AGENDA CULTURAL ANIVERSARIO DE LA PARROQUIA AMALUZA	Amaluza - centroparroquial	Cultural-Cívico-Turístico	Noviembre 2025
CAMINATA ECOTURÍSTICA PADRE ALBINO DEL CURTO	Centro Cantonal	Cultural, Turístico, Deportivo, Recreativo	Noviembre 2025

PROYECTO	BENEFICIARIOS	ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, SOCIALES, CÍVICAS, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	RESULTADO ESPERADO	FINANCIAMIENTO
							GAD Municipal de Sevilla de Oro
Proyecto "AGENDA DE RESCATE Y PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES, CULTURA, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CONMEMORACIONES PARROQUIALES, CANTONALES; Y, FORTALECIMIENTO TURÍSTICO DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO PARA EL AÑO 2025"	POBLACIÓN SEVILLA CENTRO, PALMAS Y AMALUZA. POBLACIÓN MIGRANTE: CUENCA, GUAYAQUIL, QUITO, EL ORIENTE.	PROMOCIÓN CULTURAL Y FORTALECIMIENTO TURÍSTICO-ECONÓMICO DE LAS COMUNIDADES DEL CANTÓN.	1	\$ 8.250,00	\$ 8.250,00	Fomento Cultural, dinamización económica local, promoción turística, reactivación deportiva, actividades educativas y recreativas, fortalecimiento de emprendimientos	\$ 8.250,00
		PROMOCIÓN Y ENCUENTRO CULTURAL DEL CARNAVAL TRADICIONAL DE SEVILLA DE ORO	1	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00		\$ 10.000,00
		CARNAVAL TRADICIONAL PALMAS	1	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00		\$ 1.200,00
		CARNAVAL TRADICIONAL AMALUZA	1	\$ 1.700,00	\$ 1.700,00		\$ 1.700,00
		AGENDA CULTURAL ANIVERSARIO DE LA PARROQUIA PALMAS	1	\$ 3.500,00	\$ 3.500,00		\$ 3.500,00
		CULTURA Y GASTRONOMÍA: FESTIVAL DEL CUY	1	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00		\$ 1.200,00
		AGENDA CULTURAL- CÍVICA-TURÍSTICA DE CONMEMORACIÓN CANTONAL XXXIII ANIVERSARIO-2025	1	\$ 41.000,00	\$ 41.000,00		\$ 41.000,00
		EVENTO ECONÓMICO- PRODUCTIVO- GASTRONÓMICO: FERIA DE LA LECHE	1	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00		\$ 1.200,00
		AGENDA CULTURAL ANIVERSARIO DE LA PARROQUIA AMALUZA	1	\$ 2.700,00	\$ 2.700,00		\$ 2.700,00
		CAMINATA ECOTURÍSTICA PADRE ALBINO DEL CURTO	1	\$ 700,00	\$ 700,00		\$ 700,00
TOTAL PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL PROYECTO							\$ 71.450,00

RESUELVE:

Art. 1.- SOLICITAR al Ejecutivo disminuya el presupuesto en las actividades "PROMOCIÓN Y ENCUENTRO CULTURAL DEL CARNAVAL TRADICIONAL DE SEVILLA DE ORO", "AGENDA CULTURAL ANIVERSARIO DE LA PARROQUIA PALMAS" y, "EVENTO ECONÓMICO-PRODUCTIVO- GASTRONÓMICO: FERIA DE LA LECHE".

Art. 2.- NOTIFÍQUESE a la Coordinación de la Unidad de Educación Cultura, Turismo y Deportes.

Art. 3.- Esta resolución entra en vigencia a partir de la suscripción de la misma.

Sevilla de Oro, 03 de septiembre del 2024



Md. Byron Rubio Heras

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SEVILLA DE ORO.**

Razón: Siento razón como tal que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, resolvió lo actuado en el presente documento, en la Sesión Extraordinaria de fecha 03 de septiembre del 2024.



Abg. Esmeralda Tapia Cárdenas

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO